

Aranceles Regulados en la Educación Superior



Ciudadanos, Economía y la Nueva Constitución



Eduardo Saavedra P. Ph.D. en Economía, Cornell University, EE.UU. Académico FEN- UAH, y Director Académico del Centro Interdisciplinar de Políticas Públicas, CIPP, Universidad Alberto Hurtado.

Es difícil para un economista entender que las personas son más que consumidores o productores. Esta dificultad no viene del desconocimiento de que cultivamos diversos roles, sino en nuestro rol disciplinario de cómo integramos en un mismo modelo de análisis una realidad bastante más compleja que la que acostumbramos, y que aún así nos permita realizar nuestro trabajo de predecir y explicar el comportamiento humano ante diversas situaciones económicas. En tal sentido, el concepto de ciudadano/a

permite una mirada más integral de las personas y sus necesidades prioritarias, en particular a la hora de proponer qué derechos y cómo estos deben ser cautelados en una nueva Constitución para Chile.

Un ejemplo sufre muchas explicaciones y puede ser clarificador. A los economistas entrenados bajo un amplio espectro del pensamiento económico, defensores del libre funcionamiento de los mercados y en el rol del Estado no sólo como garante de dicha libertad sino también con un rol activo en resolver las

fallas propias del mercado, todo al amparo de la búsqueda de la eficiencia económica, nos resulta muy cómodo defender la libre competencia casi como dogma. Esto es, ante la lógica de que tratamos con consumidores, ciertamente estos están felices con una alta competencia que les permite acceder a bienes y servicios de mejor calidad y a menor precio, ¿qué duda cabe de ello? Sin embargo, la misma persona podría oponerse a tanta competencia en tanto trabajador o propietario de un pequeño emprendimiento, por cuanto la

competencia le hace mucho más susceptible de perder su empleo en algún momento de su vida laboral o terminar en la bancarrota por ser incapaz de sostener precios competitivos ante las enormes economías de escala que muestran los productores asiáticos. La misma persona, en tanto padre o madre de familia, amigo/a, o hinch deportivo muy probablemente tampoco es un gran defensor de la competencia.

Dicho ejemplo muestra, de manera muy simple, que cuando una persona es vista como un ciudadano, es decir de manera más compleja que sólo como un consumidor, las bases mismas de los beneficios de nuestro modelo económico basado en la sola competencia y la búsqueda de mayores eficiencias queda con muy pocos defensores fuera de la profesión. Se entiende así la crítica hacia la economía como ciencia y el rol de esta en moldear las bases político-sociales de nuestra convivencia a través de una nueva constitución política. Los ciudadanos han quedado al margen cuando se ha puesto en el centro sólo a los consumidores.

¿DE QUÉ ABUSO ME HABLA?

Una vez puestos al margen de sus (otros) derechos, los ciudadanos se sienten excluidos y, además, abusados por el sistema económico que nos gobierna. Algunos ejemplos se comentan a continuación:

- **Abusos del Estado en contra de los Ciudadanos.** Hay un trato denigrante en la aplicación de políticas públicas, con un Estado que ve a los ciudadanos como meros consumidores que en promedio deberían agradecer sus políticas resumidas en un valor actual neto positivo, sin verlos íntegramente como personas. Algunos ejemplos claros son la mala implementación del Transantiago, el poco respeto por la política ambiental en empresas y servicios públicos, o el trato indigno en la provisión de muchos servicios públicos. En cuanto a esto último, algunos irritantes ejemplos del trato indigno de nuestras autoridades a los ciudadanos son: la evidente pésima salud pública con un ministro que presume ante la prensa que, contrariamente, Chile tiene el mejor sistema de salud del mundo; las frases de otro ministro que se refiere a la educación pública como un 'saco sin fondo'; el hacinamiento en viviendas que entrega el Estado; o el colapso del transporte público y el estallido social desencadenado por un aumento \$30 en su precio, con otro exsubsecretario jactándose que la protesta 'no prendió' justo cuando

literalmente el país estalló. Peor aún, la sensación de abuso se exagera cuando todo lo noble del 'servidor público' se empaña cuando unos pocos se 'sirven de lo público', como lo muestran casos de corrupción a nivel parlamentario, de gobierno y en municipios.

- **Abusos de las Grandes Empresas en contra de las Pequeñas y Medianas Empresas.** Existe un poder de negociación muy desigual entre empresas proveedoras, muchas veces pequeños o medianos emprendedores, que quedan a merced de los grandes supermercados, bancos y otras industrias del retail para extraerles rentas o, indirectamente utilizarlos para evitar la competencia en las industrias en que operan. Algunos ejemplos de esto último lo constituyen diversas prácticas exclusorias vía la imposición de cláusulas abusivas a sus proveedores, como por ejemplo los contratos de exclusividad, la fijación de precios, los descuentos basados en ventas históricas que buscan premiar la 'lealtad', diversas restricciones para negociar, imposición de notas de débito automáticas cuando rivales obtienen mejores precios, y un largo etcétera. Todo ello se agrava cuando la legislación de libre competencia no entrega el espacio

de las acciones de las asociaciones gremiales y, el lamentable rol que ha jugado la fiscalía pública, de la mano de algunos parlamentarios, al buscar el monopolio de la persecución de los acuerdos colusivos y entorpecer de paso la labor del ente especializado (Fiscalía Nacional Económica) y el éxito de la figura de la delación compensada.

- **Abusos en los Acuerdos Público-Privados.** Estos acuerdos, conocidos popularmente como concesiones, fueron diseñados para permitir la inversión y operación privada en servicios de infraestructura pública, primero en carreteras y luego en puertos, aeropuertos, cárceles, hospitales y obras de infraestructura urbana. La idea es reemplazar la falta de competencia en la operación de un monopolio por la competencia en el derecho a transformarse en dicho monopolio, cuya justa competencia en la fase de licitación debería emular las condiciones de un mercado eficiente. Sin embargo, transcurrido más de ¼ de siglo desde el inicio del programa de concesiones del MOP los abusos son continuados por parte de este ministerio y los concesionarios, afectando a sus usuarios. La competencia por la adjudicación de una concesión ha dado paso al nefasto mecanismo de renegociar las con-

“Los ciudadanos se ven enfrentados al dilema de mayor crecimiento con mayor riesgo, o menor riesgo con menor crecimiento, lo que indica la necesidad de compatibilizar objetivos privados o de eficiencia económica, con objetivos sociales”

para perseguir con éxito este tipo de prácticas.¹

- **Abusos de las Empresas en contra de los Consumidores.** La debilitada ley del consumidor requiere de cirugías profundas para evitar prácticas abusivas, sobre todo si las compras en línea llegaron para quedarse post pandemia. El sistema ha sido más exitoso en el último tiempo en castigar algunos abusos de índole económico, particularmente en el ámbito de los acuerdos de fijación de precios y otras prácticas colusivas en donde, gracias a cambios legislativos que ampliaron las multas e implementaron las medidas intrusivas y la figura de la delación compensada. Sin embargo, permanece el germen de estos acuerdos ilegales toda vez que hay falta de control en

diciones imperantes en la licitación, lo que se hace a espaldas de todos los interesados y genera pagos adicionales favorables a la concesionaria que se han calculado en 33% de lo originalmente pactado. La evidencia muestra que se han renegociado más del 85% de las concesiones, entre cuatro y cinco veces cada una de ellas, lo que da luces del abuso encubierto que afecta a cientos de miles de usuarios.²

Compatibilizando la eficiencia económica con objetivos sociales

Resulta evidente que la eficiencia económica, garantizada bajo ciertas condiciones por la mayor competencia posible, genera a los ciudadanos beneficios económicos, pero también les impone el mayor riesgo de per-

(1) Ver en número anterior del Observatorio Económico mi artículo “¿Cómo parar los Abusos de las Grandes Empresas?”, en donde analizo en más detalle algunas propuestas tendientes a superar las falencias legales en este ámbito (disponible en: https://fen.uahurtado.cl/wp-content/uploads/2020/10/oe_especial_octubre2020.pdf).

(2) Ver mi artículo “Entre Gallos y Medianoche: La Costumbre de Renegociar Concesiones”, Observatorio Económico N° 142, diciembre (disponible en: https://fen.uahurtado.cl/wp-content/uploads/2019/12/oe_noviembre_2019.pdf).



“Un nuevo pacto social debe diseñarse constitucionalmente desde un Estado que tenga un rol de garante tanto de la propiedad privada como de la satisfacción de una serie de bienes y servicios básicos”

der el empleo, caer en bancarrota o terminar enajenado laboralmente. En otras palabras, los ciudadanos se ven enfrentados al dilema de mayor crecimiento con mayor riesgo, o menor riesgo con menor crecimiento, lo que indica la necesidad de compatibilizar objetivos privados o de eficiencia económica, con objetivos sociales. El modelo económico neoliberal, basado en la competencia individual y con un Estado subsidiario de mínimo tamaño, contiene el germen de la inequidad y la sensación ciudadana de ser continuamente abusados, causa última de la crisis económica y social que vive Chile desde octubre de 2019,

y que sus ciudadanos decidieron cambiar el pasado 18 de octubre.³

Un nuevo pacto social debe diseñarse constitucionalmente desde un Estado que tenga un rol de garante tanto de la propiedad privada como de la satisfacción de una serie de bienes y servicios básicos. Ambos derechos adecuadamente balanceados conllevan dos tareas. En primer lugar, velar por la entrega de un conjunto amplio de servicios a la población, concentrándose particularmente en garantizar el derecho a un estándar mínimo en salud, educación, vivienda y previsión social. En segundo lugar, explícitamente en las

políticas públicas, el derecho a la equidad moral, esto es que se garantice a quienes tienen menos que podrán progresar junto al resto de la sociedad, con su propio esfuerzo e igualdad de oportunidades.⁴

Bajo este equilibrio de derechos se diseña una noción de Estado que pasa a ser un actor relevante en el progreso social de todos sus ciudadanos. Así, se dejaría atrás las limitaciones del concepto ideológico estrecho de subsidiariedad consagrado en la Constitución de 1980, que llevó a la creación de instituciones públicas carentes de presupuesto, baja dotación técnica y limitadas legalmente en su actuar. Del mismo modo, un Estado más consciente de las necesidades de sus ciudadanos puede, aunque analizado caso a caso, ampliar su rol empresarial a actividades nuevas en que se hace necesario el uso de esta herramienta para resolver problemas estructurales de funcionamiento de algunos mercados, tales como en salud (farmacias, salud primaria, medicamentos, isapres)⁵, energía (distribución de combustibles líquidos), servicios financieros, transporte público, etc.

Conclusiones

La Constitución de 1980, ad portas de ser modificada, está tremendamente desbalanceada en cómo garantiza los derechos de sus ciudadanos, lo que se explica porque los ve solo como meros consumidores. Hay una extrema garantía de los derechos de propiedad, de modo de plantear dichos derechos por encima de los derechos sociales. Todo ello produce un modelo económico-político muy centrado en la eficiencia económica y sin asumir el rol de la equidad como un principio también fundamental de la sociedad chilena. La eficiencia asumida en un trono que no le corresponde, al menos no en solitario, y sin una adecuada regulación a la libertad económica nos lleva adicionalmente a una sensación de desamparo, abuso permanente y deseo de acabar con el sistema para cambiarlo por uno muy diferente. Por el contrario, una nueva Constitución política más equilibrada en garantizar diversos derechos, sobre todo poniendo a la par derechos sociales y privados, terminará mostrando a sus ciudadanos un Estado con un rostro más humano que debería traer a Chile mayor y mejor progreso social que el alcanzado en las últimas décadas. **CE**

(3) Aunque no lo analizo en detalle, es razonable pensar que un tercer derecho a consagrar constitucionalmente, a la par con los derechos de propiedad privada y sociales, son los derechos ambientales; esto es, el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación. Sin dudas, explicitar este derecho abre una serie de políticas públicas de manejo territorial, consultas públicas, descentralización de políticas, etc.; de modo de balancear progreso económico y social con sustentabilidad.

(4) Ver más detalles en el artículo Borges, et. al “Comisión I: Estado. Pensando un nuevo Pacto Social para Chile”, Observatorio Económico Edición Especial, enero 2020 (disponible en: https://fen.uahurtado.cl/wp-content/uploads/2020/01/OE_especialEne2020.pdf).

(5) Véase el interesante artículo de Verónica Vargas “The Right to Health in the Upcoming Constitutional Debate in Chile (disponible en: <https://blog.petrieflom.law.harvard.edu/2020/09/18/right-to-health-constitution-chile/#more-29236>).

Ley de Marco de Cambio Climático en Chile



El 25 de agosto de 2020 -por unanimidad- el Senado aprobó legislar la ley de cambio climático. Esta plantearía los lineamientos generales del rol que tendrá Chile para cumplir el objetivo del Acuerdo de París de 2015, donde se estableció mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de los 2 grados centígrados.

Evangelina Dardati, Ph.D. en Economía, University of Texas at Austin, EE.UU. Académica FEN- UAH

El cambio climático es el fenómeno de aumento de la temperatura global producto del incremento de las concentraciones de CO₂ en la atmósfera. Dichas concentraciones se deben principalmente al uso intensivo de combustibles fósiles que surgió a partir de la revolución industrial a fines del siglo XIX.

Si bien las consecuencias del cambio climático a largo plazo son todavía inciertas, se esperan sequías, olas de calor, inundaciones, fenómenos climáticos extremos, entre otros. Esto trae como consecuencia un desbalance en el ecosistema y un consecuente impacto en actividad económica.

Tanto la contribución del CO₂ a la atmósfera de cada país como las consecuencias de la mayor tem-

peratura global no se distribuyen de manera pareja. En el caso de Chile, su contribución al CO₂ es una pequeña parte del total mundial. Sin embargo, según los criterios de vulnerabilidad establecidos por la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), Chile es un país altamente vulnerable. Ello se debe a sus bajas áreas costeras, zonas áridas, zonas con cobertura forestal,

zonas propensas a los desastres naturales y zonas expuestas a las sequías y a la desertificación. Es por ello que, aunque su contribución a la disminución del CO₂ global no mueva mayormente la aguja a nivel global, está en los intereses del país mantener una política activa a fin de poder beneficiarse del logro de un objetivo global.

El proyecto de ley de cambio climático establece el objetivo de que Chile se convierta en carbono neutral para 2050. Esto significa que por cada emisión de CO₂ u otros gases de efecto invernadero, se debe tener una absorción de CO₂ similar. El proyecto también contempla planes sectoriales de mitigación y adaptación para el cambio climático, el establecimiento de normas de emisión de gases de efecto invernadero y certificados de reducción de emisiones, la creación del sistema nacional de inventario de gases de efecto invernadero y un fondo de protección ambiental.

La ley refleja todos los aspectos que se deben tener en cuenta para poder mitigar el cambio climático. Sin embargo, los objetivos son demasiado general y no es claro como se abordarán. En particular, se establece como principio adoptar medidas que tengan el menor costo ambiental, social y económico. Este punto es importante ya que no siempre la regulación ambiental tuvo un criterio de costo-efectividad. Sin embargo, analizar los costos de las medidas requiere tener en cuenta muchos factores, no solo los costos que pueda tener una meta de emisión en un determinado sector sino también el efecto que pueda tener en los precios a pagar por los agentes que afrontarán los costos. Es decir, si bien la realización de análisis costo-beneficio por se

es una política deseable en la práctica debe realizarse muy cuidadosamente para que tenga sentido.

La ley también estipula el establecimiento de normas de gases de efecto invernadero y la posibilidad de obtener certificados de reducción de emisiones. Este punto también es importante ya que no queda suficientemente claro cómo será la regulación. Si todas las firmas de un sector deben cumplir una norma de emisión, entonces la regulación puede convertirse no solo en ineficiente sino en muy cara.

Una regulación eficiente busca igualar los costos marginales de emitir entre todas las firmas. Esto no se cumple con una norma de emisión. Acá es crucial saber qué papel juegan los bonos o certificados por reducción de emisiones. Si ellos pueden transarse entre firmas más y menos contaminadoras y permite, por ejemplo, a una que contamine más que la norma compensarlo comprando estos bonos, la regulación estará más cerca de la eficiencia. Sin embargo, no queda claro en la ley este tipo de detalles.

Otro tema importante es que la ley no contempla una regulación nacional de impuestos al CO₂ o sistema de permisos transables como muchos países están implementando. En Chile existe un impuesto al CO₂ de USD5. Para empezar, dicho monto es demasiado bajo comparado con las estimaciones del costo social del carbón. En este sentido, sería bueno también saber como interactuará esta ley con dicha regulación previa.

En definitiva, la ley es un primer paso para luego establecer políticas más específicas para la mitigación del cambio climático. El mayor desafío será poder diseñar e implementar estas políticas y así cumplir el objetivo propuesto. **OE**

“El proyecto de ley de cambio climático establece el objetivo de que Chile se convierta en carbono neutral para 2050”

peratura global no se distribuyen de manera pareja. En el caso de Chile, su contribución al CO₂ es una pequeña parte del total mundial. Sin embargo, según los criterios de vulnerabilidad establecidos por la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), Chile es un país altamente vulnerable. Ello se debe a sus bajas áreas costeras, zonas áridas, zonas con cobertura forestal,



Aranceles Regulados en la Educación Superior

Paola Bordón Tapia, Ph.D. in Economics, University of Wisconsin–Madison, EE. UU. Directora Magister en Economía Aplicada a Políticas Públicas

La Ley 21.091 crea un sistema integrado por las instituciones de Educación Superior y por un conjunto de organismos y servicios públicos con competencia en dicho ámbito. Así, nace la Subsecretaría de Educación Superior,

la Estrategia Nacional de Formación Técnico Profesional y, se establece, el Sistema de Aseguramiento de la calidad, integrado por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, el Consejo Nacional de Educación, el Consejo para la Calidad y la Superintendencia de Educación superior.

La Ley consagra, asimismo el financiamiento insti-

tucional para la gratuidad, al que podrán acceder las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica que cumplan con los siguientes requisitos: (i) Contar con acreditación institucional avanzada o de excelencia; (ii) Estar constituidas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, corporaciones de derecho público o cuya personalidad derive de estas u otras entidades de derecho público reconocidas por ley; (iii) Estar adscritas al Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior regulado en la ley; y (iv) Aplicar políticas que permitan el acceso equitativo de estudiantes y contar con programas

de apoyo a estudiantes vulnerables que promuevan su retención, fomentando que al menos el 20% de la matrícula total de la institución corresponda a los que provienen de hogares pertenecientes a los cuatro primeros deciles de menores ingresos del país.

Para el financiamiento institucional, la Ley 21.091 de Educación Superior establece que se deberá elaborar una nueva metodología de cálculo de los aranceles regulados, es decir, los montos que transfiere el Estado para los planteles adscritos a la gratuidad. Las instituciones que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad deberán regirse por dichos valores

regulados de aranceles, pudiendo cobrar a los estudiantes únicamente los montos que se establezcan.

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL ARANCEL DIFERENCIADO

El organismo encargado de la elaboración de las bases técnicas para el cálculo del nuevo arancel regulado es la Subsecretaría de Educación Superior. Los aspectos más relevantes de la metodología son los siguientes:

1. Agrupación de carreras. Se agruparán las carreras según la categorización de área genérica definida por el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

2. Determinación del costo necesario y razonable por grupo. Se determinarán los costos directos e indirectos de impartir una carrera. Los costos directos de la carrera corresponden a remuneraciones docentes, remuneraciones del personal no docente, materiales, insumos de laboratorios, maquinarias, uso de salas, laboratorios, talleres y similares. Los costos indirectos incluyen los de apoyo a nivel de carrera y a nivel central. Para el cálculo de costos de carrera per cápita se utiliza la matrícula de la carrera y los costos centrales utilizan la matrícula institucional. Por último, se determina el costo necesario y razonable por grupo o subsistema, que corresponde al percentil determinado de la curva de distribución de costos de cada grupo. Este percentil no puede superar la mediana y se agregarán criterios de corrección al alza según corresponda.

3. Determinación de ponderaciones institucionales. Los ponderadores de costo que permiten diferenciar las carreras consideran los siguientes factores: (i) Complejidad institucional, calculado como el ratio de jornadas completas equivalentes (JCE) con el grado académico de doctorado respecto del número total de JCE para universidades, y el ratio de JCE por estudiante para instituciones técnico profesional, éstos ratios pueden tomar los valores de 3%, 5% y 7% dependiendo de su ubicación entre la media y una o más desviaciones estándar; (ii) Acreditación institucional, considera instituciones de acreditación avanzada (4 o 5 años) e implica un ponderador de 2%, y acreditación de excelencia (6 o 7 años) con un ponderador asociado de 5%; (iii) Identidad institucional, considera un ponderador de 3% tanto para universidades acreditadas en las cinco áreas de evaluación, como para los institutos profesionales y centros de formación técnica acreditados en las áreas obligatorias más la dimensión optativa.

4. Determinación de ponderaciones a nivel de carrera. Los ponderadores a nivel de carrera buscan corregir al alza del arancel según las características propias de las carreras, a saber: (i) región donde se imparte la carrera, asociando un ponderador de 3% si la carrera se imparte en las regiones de Arica y Parícuta, Tarapacá, Aysén y Magallanes; (ii) composición socioeconómica del estudiantado de la carrera, pues se entiende que los alumnos provenientes del 60% más vulnerable de la población tienen una mayor necesidad de nivelación lo que aumenta el costo de la carrera, asociándose un ponderador de 3% o 5% dependiendo del ratio de vulnerabilidad; (iii) empleabilidad de la carrera, exclusivo



para las carreras técnico profesionales, se asocia un ponderador de 3% y 5% dependiendo del ratio de empleabilidad al primer año de egreso.

CONSIDERACIONES A LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL ARANCEL DIFERENCIADO

La metodología propuesta no considera una serie de características asociadas a la provisión de educación superior que resultan más complejas de medir y cuantificar de manera contable. En primer lugar, no se reconoce a cabalidad la heterogeneidad del sistema, pues las estructuras de costo son muy distintas entre universidades docentes y complejas, universidades jóvenes o antiguas. Esto es relevante, ya que las instituciones más nuevas pueden seguir creciendo al ofrecer nuevas carreras, las que en principio no tienen las economías de escala de las instituciones más antiguas. Asimismo,

bien heterogéneas, aun siendo instituciones con los mismos años de acreditación.

En cuarto lugar, debe mencionarse que la muestra utilizada es acotada, lo que puede afectar la representatividad de los costos utilizados, impidiendo evaluar el impacto de los nuevos aranceles en el conjunto del sistema.

Finalmente, y de manera más general, la elección de los ponderadores pareciera ser arbitraria y no tendría una justificación real más allá de ser una manera teórica básica de corregir los aranceles al alza. Así, por ejemplo, al considerar la identidad institucional, se utiliza un ponderador binario de acuerdo con el estado de acreditación de la institución, es decir, cumple con todos los estándares máximo o no. Este ponderador no se haría cargo de la gradualidad y complejidad de las instituciones, puesto que, para las universidades se

“El hecho de que la metodología de cálculo de aranceles diferenciados en Chile es incipiente, necesita una revisión, pues más allá de los problemas mencionados, puede generar los incentivos equivocado en el sistema”

las universidades más complejas tienen un enfoque mayor en la investigación, ofreciendo laboratorios y académicos de mayor calidad en la provisión de educación a nivel de pregrado, lo que aumenta la calidad del sistema, pero no se captura completamente por el ratio de la Jornada Equivalente de Docentes con Doctorado, pues la experiencia de esos académicos y la calidad de los laboratorios también es relevante.

En segundo lugar, la metodología de cálculo de los costos del arancel diferenciado se realiza en base a costos históricos, que no contempla inversión futura, ya sea en mejoras en la infraestructura existente o nueva, mejoras en la calidad e innovación. Por lo tanto, se subestima el costo de las inversiones futuras.

En tercer lugar, la agrupación de carreras genéricas no captura necesariamente la estructura de costos real de las carreras, ya que en distintas instituciones pueden pertenecer a facultades distintas, con centros de costos muy distintos. Esto es, una misma carrera puede pertenecer a la facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Gobierno o Economía y Negocios, dependiendo de la universidad, con economías de escala y costos

pondera de la misma manera (3%) el área de investigación que el área de vinculación con el medio para las instituciones técnico-profesionales. En el caso de que una carrera se imparta en las regiones mencionadas el ponderador asigna un 3% adicional arbitrario, pero esto no se condice ni con el costo de vida de la región, ni el costo de impartir carreras en regiones alejadas. El ponderador de empleabilidad solo se utilizaría para las instituciones del subsistema técnico profesional, pero no para las universidades, aun cuando su inclusión para el subsistema universitario fue recomendada por la Comisión de Expertos.

Con todo, el hecho de que la metodología de cálculo de aranceles diferenciados en Chile es incipiente, necesita una revisión, pues más allá de los problemas mencionados, puede generar los incentivos equivocado en el sistema, enfocando el objetivo de la provisión de educación superior a minimizar costos y no a la maximización de la calidad tanto en el corto como en el largo plazo. **OE**

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

www.fen.uahurtado.cl

PREGRADO | POSTGRADO | EDUCACIÓN CONTINUA

PROGRAMAS DE MAGÍSTER

Magíster en Economía
(Agencia Qualitas | 7 años |
desde diciembre 2015 a
diciembre 2022)

Magíster en Gestión de
Personas en Organizaciones
(Agencia CNA | 3 años | desde
abril 2020 a abril 2023)

Magíster en Administración de
Empresas/ MBA
(Opción de obtener el Master
of Science in Global Finance de
Fordham University, Nueva
York, Estados Unidos)

Magíster en Economía Aplicada
a Políticas Públicas | doble
grado con Fordham University
(Agencia Qualitas | 5 años |
desde enero 2019 a enero
2024)

PROGRAMAS DE DIPLOMADO

Diplomado en Gestión
Estratégica de las Relaciones
Laborales

Certificación en Coaching
Organizacional

Diplomado en Dirección y
Gestión de Empresas
(conducente al Magíster en
Administración de
Empresas- MBA)

Diplomado en Gestión de
Personas (conducente al
Magíster en Gestión de
Personas en Organizaciones)

Diplomado en Gestión
Tributaria

Diplomado de Normas
Internacionales de
Información Financiera
(NIIF-IFRS)

PROGRAMAS DE PREGRADO

Ingeniería Comercial

Contador Público
Auditor

Gestión de Información,
Bibliotecología y
Archivística

Bachillerato en
Administración
(conducente a Ingeniería
Comercial, Contador Público
Auditor y Administración
Pública)

PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS

Ingeniería Comercial

Contador Público
Auditor

Ingeniería en Control de
Gestión, mención
Ciencia de Datos

uah

Facultad de Economía y Negocios
Universidad Alberto Hurtado



UNIVERSIDAD
ACREDITADA
POR 4 AÑOS
EN LAS 5 ÁREAS
Hasta diciembre 2023.

Docencia de Pregrado
Vinculación con el Medio
Gestión Institucional
Docencia de Postgrado
Investigación